

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 7-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y Hogar Crea, Inc.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 7-87

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO: el Contrato de Donación suscrito en fecha 28 de agosto de 1985, entre el Estado Dominicano y Hogar Crea, Inc.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito en fecha 28 de agosto de 1985, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General E. N. Ramiro Matos González, y Hogar Crea, Inc. debidamente representada por su Presidente, señor Leopoldo Manuel Diaz Henríquez, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de donación, una porción de terreno con área de 1,251.98 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 120-B-Parte, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en la Carretera Sánchez de esta ciudad, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General E. N. RAMIRO MATOS GONZALES, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 26175, Serie 26, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 13 de agosto de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, HOGAR CREA, INC., debidamente representada por su Presidente, señor LEOPOLDO MANUEL DIAZ HENRIQUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, contador público autorizado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 51255, Serie 1ra., domiciliado y residente en la calle 21 No. 51, Ensanche Quisqueya de esta ciudad, según Acápite 2 de la Sección 3 de los estatutos, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de HOGAR CREA, INC., quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,251.98 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 120-B-Parte, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en la Carretera Sánchez".

SEGUNDO: El inmueble que DONA el ESTADO DOMINICANO a favor de HOGAR CREA, INC., ha sido evaluado por la Comisión Especial de Avalúo en la suma de RD\$75,118.80 (Setenticinco Mil Ciento Dieciocho Pesos con 80/100) o sea a razón de RD\$60.000 el metro cuadrado.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto de donación, en virtud del Certificado de Título No. 73-3093, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

PARRAFO: El donatario, HOGAR CREA, INC., REPRESENTADA como se ha indicado más arriba, se compromete bajo pena de nulidad de este acto de donación a no vender, hipotecar, ceder, transferir, y en general efectuar acto de disposición sobre el inmueble objeto de esta donación, sin la previa autorización por escrito del donante.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAMIRO MATOS GONZALEZ,
Mayor Gral. E. N.,
Secretario de Estado sin Cartera,
Adm. Gral. de Bienes Nacionales.

POR EL HOGAR CREA, INC.,

LEOPOLDO MANUEL DIAZ HENRIQUEZ,
Presidente

YO, LIC. ROSA A. DE JESUS ESPINAL, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia, por los señores Mayor General E. N. RAMIRO MATOS GONZALEZ Y LEOPOLDO MANUEL DIAZ HENRIQUEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Lic. Rosa A. de Jesús Espinal,
Abogado-Notario Público.

Sellos R. I. Nos.

754933 RD\$6.00

0044695 RD\$5.25

3351657 RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los treinta (30) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Eladia Medina
Secretaria.

José María Díaz,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

Florentino Carvajal Suero
Presidente

María Alt. Méndez de Consoró
Secretaria

VICTOR E. GARCIA SUED
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER